407-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y un minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, por el partido Republicano Social Cristiano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Grecia de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en <u>forma completa</u>, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN GRECIA

PUESTO PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	CÉDULA 202530602 205950355 205590916 900790075 202790672 204000904	NOMBRE EDGAR ENRIQUE ALFARO VARGAS YEIMY VANESSA PANIAGUA BARRANTES ROSALYN MARIA VARELA CAMPOS ANA CECILIA ZUMBADO MOLINA JULIO CESAR MURILLO PORRAS GILBERT ALFARO RODRIGUEZ
FISCALÍA PUESTO FISCAL PROPIETARIO	CÉDULA 205360371	NOMBRE NELSON ALBERTO ALFARO QUESADA
DELEGADOS PUESTO TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL	CÉDULA 202530602 205590916 202790672 204520749 205950355	NOMBRE EDGAR ENRIQUE ALFARO VARGAS ROSALYN MARIA VARELA CAMPOS JULIO CESAR MURILLO PORRAS ROSIBETH MATAMOROS SALAS YEIMY VANESSA PANIAGUA BARRANTES

COMITÉ EJECUTIVO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la

designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de

no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo

dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del

veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se recuerda que para postular

candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos

mil veinte, todas las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del

Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en

la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas

con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de

ellos. NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez

Jefe

MCV/vcm/sba

C.: Expediente n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano

Ref., No.: 2761, 2785-2019

2